Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

El ayuntam[ien]to a 2 de febrero de 1655

En la muy noble y muy leal çiu[da]d de murçia en las casas del contraste de
ella en dos dias del mes de febrero de mill y seisçientos y çinquen-
ta y çinco años los s[eñore]s murçia se juntaron a haçer cavildo l[ibr]o el a saver
Don fran[cis]co thomas pacheco cav[aller]o del avito de santiago theniente
de corregidor [illegible] Domin-
go [illegible] Don [illegible] carbajal Don alonso
galtero san martin [illegible] Eugenio Ximenez
[illegible] regidores
Ex[cusad]o Don juan de lara y marcos hurtado jurados
y asi juntos acordaron lo sig[uient]e

Presentose en este ayuntam[ien]to Don pedro de [illegible] y anduxar
vezino desta çiu[da]d con una real çedula de su mag[esta]d firmada desta
real firma y refrendada de antonio carnero s[ecretari]o de
su mag[esta]d su data en el pardo a diez de henero proximo passado
deste presente año por la qual su mag[esta]d le haçe m[erce]d de un offiçio
de regidor desta çiu[da]d en lugar de el d[ic]ho Don thomas lucas
y marin para que lo tenga y exerza durante no [illegible]
para los usar y exerçer don juan lucas y marin hijo mayor
del d[ic]ho Don thomas lucas [illegible] menor [illegible] que fuere
la autoridad de don juan lucas [illegible]
y la çiu[da]d aviendo [illegible] obedeçio la d[ic]ha real çe-
dula con el acatam[ien]to y respecto devido [illegible]
[illegible] Don pedro [illegible] juram[en]to
[illegible] Don pedro [illegible] en cumplim[ien]to de la d[ic]ha real çe[dul]a
acostumbrado [illegible]
se admitio al uso y exerçiçio del d[ic]ho offiçio de regidor
y se le dio la poss[essi]on [illegible] y asiento y lugar en el ban-
co [illegible]
es el que [illegible] real
[illegible]
[illegible] original y
testimonio

Titulo de regidor de / Don pedro de [illegible] / y anduxar

[illegible signature]